

En la Villa de Torama y Salas Capitulares de ella a
 die y dia del mes de Junio de mil Setecientos ochenta y tres
 Nueve años se tuvo el Consejo Jurisdiccional y Regimiento de ella como
 lo tienen de Uso y Costumbre de Separar para tratar y con-
 ferir las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de Amos
 de las Indias y de la Villa y su Comunidad, como se sabe
 los Señores don D. Juan Maria Valero y Cardenas Aboga-
 do de los Reales Consejos Governador, Justiciero Mayor y Capitan
 a Guerra desta dha Villa de S. M. Cavallero y Capitanes de
 firmacion, y don Diego Carracho Canovas Sindico personero
 de el Comon de ella y Justos a Cordacion lo siguiente:—
 Mediante sea el tiempo oportuno para la firmacion de los
 repartimientos de reales contribuciones y de las alcavalas
 reformar los Decretos correspondientes y para dho repartim.
 Nombraion de repartidores al D. Alonso Marin Fuentes D.
 Josef de Canovas Cauela D. Blas de Canovas Fuentes y da
 main a Alvaro Cauela desta Verdidad, quienes lo presen-
 taran con la debida proporcion, lo que haia de repartirse en este
 Verdadero y Casco, firmados para ello, el Jefe de el Comon
 Cavallero.

Asi lo acordaron y firmaron dhos Señores y Procurador Sindico

Doy fe: *[Signature]*
 D. Juan Antonio D. Arduo Thadeo
 D. Juan de Canovas
 Munoz
 D. Alfonso Jara
 Ramos
 D. Juan Maria
 Ferrer
 D. Ramon Carlos D. Diego Castilla
 Aledo
 D. Torralba Josef D. Roque Meñoz
 D. Canovas
 Ramos

9 to
 autum

